Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Radicado:	500014105001 2018 00674 00
Demandante:	PROTECCIÓN S.A.
Demandado:	TE APOYAMOS COLOMBIA S.A.S.

AUTO

Teniendo en cuenta que no se propusieron excepciones de mérito oportunamente por parte de la ejecutada TE APOYAMOS COLOMBIA S.A.S., se dispone seguir adelante con la ejecución, de conformidad con el numeral 2 del artículo 440 del CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPT y SS.

De otra parte, de conformidad con el artículo 446 del CGP y en firme la presente decisión, por cualquiera de las partes alléguese la correspondiente liquidación de crédito.

Se condena en costas a la demandada TE APOYAMOS COLOMBIA S.A.S., a favor del ejecutante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Liquídense por secretaría.

Se fija como agencias en derecho la suma de $472.076, de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo N° PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA MARCELA CRUZ PAJOY
Juez

Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Villavicencio, Meta

La anterior providencia quedo notificada por anotación en estado No. 030 de 15 de julio de 2020

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario